



CANTABRIA

Plan para la transición hacia una nueva normalidad

FASE 2

RESPUESTAS A PREGUNTAS FRECUENTES

Actualizado a fecha 24 de mayo de 2020



Índice

Página

INTRODUCCIÓN	3
TRABAJO	4
CONTACTO SOCIAL, VIAJES Y DESPLAZAMIENTOS	4
ACTIVIDADES SOCIOECONÓMICAS	6
USO DE MASCARILLA	10

INTRODUCCIÓN

Ante la positiva evolución de la pandemia de COVID-19, desde el 25 de mayo, Cantabria se encuentra en la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que flexibiliza algunas medidas relativas a su aplicación, así como las condiciones en materia de movilidad.

El Boletín Oficial del Estado (BOE) de 16 de mayo y de 23 de mayo recoge las ordenes donde se detallan las medidas relativas a su aplicación durante el estado de alarma. Asimismo, otra orden de 19 de mayo, regula las condiciones de uso obligatorio de mascarilla durante la situación de la crisis sanitaria.

Esta normativa del Estado será de aplicación a todas las personas de la región, ya sea en materia laboral, desplazamientos o realizar las actividades previstas, que deberán respetar siempre las medidas de seguridad e higiene, así como el mantenimiento de la distancia mínima de seguridad de al menos dos metros, en grupos de un máximo de 15 personas, si bien este límite no se aplicará entre convivientes.

No podrán hacer uso de estas actividades aquellas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en período de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

El objetivo fundamental es conseguir que, preservando la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar. A continuación, se resumen algunas de las dudas más comunes sobre la desescalada en su fase 2 y que han sido recogidas por el Gobierno de Cantabria.

Esta guía es un documento abierto, que será actualizado de conformidad con la nueva normativa que pueda ser objeto de aprobación y con las interpretaciones que a tal efecto realice la Administración del Estado.

TRABAJO

¿SIGUE RECOMENDADO EL TELETRABAJO?

Sí. Se fomentará la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia.

SI TENGO QUE ACUDIR A TRABAJAR, ¿QUÉ PUEDO EXIGIR?

En aquellos centros en los que se desarrolle la actividad presencial se deberán adoptar las medidas necesarias para cumplir las **normativas de higiene y/o prevención establecidas** para el personal trabajador de cada sector. Los empleadores deben garantizar la **distancia de seguridad** entre trabajadores de dos metros y, si no se puede, disponer de **equipos de protección** adecuados al nivel de riesgo, la formación adecuada para su uso, así como geles hidroalcohólicos, agua y jabón. Los centros deberán realizar ajustes en su organización horaria para evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas.

CONTACTO SOCIAL, VIAJES Y DESPLAZAMIENTOS

¿PUEDO IR A MI SEGUNDA RESIDENCIA O A OTRAS LOCALIDADES DE CANTABRIA?

Se puede circular por la provincia y estará permitido trasladarse a segundas residencias y pernoctar, pero únicamente dentro de Cantabria, del mismo modo que se autoriza el desplazamiento a hoteles y alojamientos turísticos.

En ambos casos, para las personas que permanezcan en segundas residencias o se alojen en establecimientos hosteleros, serán de aplicación **las mismas condiciones para la práctica de actividades deportivas y paseos, como si se tratara de su domicilio habitual** (sin franjas horarias, salvo las reservadas a personas mayores y el límite será la provincia).

¿Y A LOCALIDADES DE OTRAS PROVINCIAS?

No se permite, aunque sean municipios colindantes, salvo por motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales, de retorno al lugar de residencia familiar, asistencia y cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad, causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra de análoga naturaleza.

En desplazamientos de la población, en los que se tenga que transitar por una pequeña parte de otra provincia, queda justificado al tratarse de un recorrido habitual para llegar al destino. En este caso, solo será una zona de tránsito y no se podrá parar en esos kilómetros pertenecientes a otra provincia, exceptuando aquellas causas de fuerza mayor (avería del vehículo, motivos de salud urgente, etc.).

¿CÓMO SE PUEDE VIAJAR EN MOTOCICLETA O CICLOMOTOR?

Se pueden ocupar las dos plazas de una moto para realizar los desplazamientos autorizados (conductor y pasajero). Cuando los dos ocupantes son convivientes en el mismo domicilio pueden llevar únicamente el casco reglamentario. En cambio, si el conductor y el acompañante no son convivientes deberán llevar casco integral con visera o mascarilla, si el casco es abierto. Es obligatorio el uso de guantes por parte del pasajero y también del conductor si el vehículo es de uso compartido. Son admitidos los guantes de protección de motoristas.

¿CUÁNTAS PERSONAS PUEDEN IR EN CADA VEHÍCULO PRIVADO?

En vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, pueden viajar **tantas personas como plazas tenga el vehículo, siempre que todas residan en el mismo domicilio**, en cuyo caso no será necesario el uso de mascarilla. Si no todos los ocupantes conviven en el mismo domicilio, pueden viajar dos personas por cada fila de asientos, con mascarilla y la máxima distancia posible entre ocupantes. Si solo hay una fila de asientos, como en cabinas de vehículos pesados o furgonetas, podrán viajar como máximo dos personas, con mascarillas y la máxima distancia posible entre ellos.

¿QUÉ OCURRE EN LOS TRANSPORTES PÚBLICOS?

Hay varios supuestos. En autobuses y trenes en los que todos los ocupantes tengan que ir sentados, **se limitará la ocupación total de plazas para que los pasajeros tengan un asiento vacío contiguo** que los separe de cualquier otro pasajero. Solo podrán sentarse en asientos contiguos personas que convivan en el mismo domicilio. **En los que existan plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie**, se procurará que se mantenga la máxima distancia posible entre pasajeros. En los taxis y vehículos VTC, **se mantiene la prohibición de utilizar el asiento del copiloto**. Si tienen hasta nueve plazas, incluido el conductor, pueden

viajar dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, con la distancia máxima posible entre sus ocupantes.

¿PUEDO HACER UNA RUTA EN COCHE O MOTO?

Sí. Se permite circular en toda la provincia con las limitaciones de ocupantes y medidas preventivas para realizar las actividades permitidas en la fase 2 y las recogidas en el real decreto del Estado de Alarma (artículo 7: adquisición alimentos, desplazamiento laboral...).

¿CÓMO PUEDE REALIZARSE EL CONTACTO SOCIAL EN ESTA FASE? ¿EN QUÉ HORARIOS?

En las vías y espacios de uso público se permite pasear, hacer deporte y circular para realizar alguna de las actividades permitidas, siempre respetando las medidas de distanciamiento y protección con mascarilla, en su caso.

La circulación será por grupos de un máximo de 15 personas, excepto en el caso de personas convivientes, respetando la distancia interpersonal de dos metros, higiene u otras medidas de protección físicas para **la realización de las actividades permitidas**: paseos, deporte, visitas en domicilios, acudir a establecimientos hosteleros y comerciales, así como del resto de actividades permitidas en esta nueva fase para las cuáles la norma establece diferentes condiciones y límites de aforo (asistencia a museos y bibliotecas, lugares de culto, espectáculos culturales, alojamientos turísticos...).

Las personas de hasta 70 años podrán realizar actividad física no profesional en cualquier franja horaria, excepto entre las 10:00 y 12:00 horas y entre las 19:00 y 20:00 horas.

En todas estas actividades, están excluidas las personas que tengan síntomas, estén en aislamiento o en cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona diagnosticada con coronavirus.

ACTIVIDADES SOCIOECONÓMICAS

¿CÓMO QUEDA LA MOVILIDAD, LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y LOS PASEOS?

Se eliminan las franjas horarias para el deporte y el paseo, salvo el estipulado para las personas mayores de 70 años, a las que se reservan un horario determinado: las 10:00 y 12:00 horas y entre las 19:00 y 20:00 horas.

El deporte tiene que ser individual, no hay límite de distancias y se podrá realizar por toda la provincia. Puedo usar el coche y el transporte público para ir a hacer deporte y paseos (también senderismo).

Los deportistas federados podrán realizar entrenamientos de forma individual, en espacios al aire libre, dos veces al día, dentro de los límites de la provincia en la que tengan su residencia (respetando la franja horaria de las personas mayores). Podrán acceder libremente a aquellos espacios naturales en los que deban desarrollar su actividad deportiva como mar o ríos, entre otros.

Respecto a los paseos, se puede hacer por un grupo de personas (máximo 15), convivientes o no convivientes, y sin límite de distancias.

Los paseos con los niños se podrán hacer por todos los convivientes en el mismo domicilio, desaparece la limitación un adulto responsable y hasta tres niños.

¿PUEDO IR AL MONTE O HACER SENDERISMO?

Sí, y te podrás trasladar en un vehículo por toda la provincia para poder hacerlo, sin límites de distancia.

También, puedes organizar una excursión o actividad con una empresa de turismo activo y naturaleza (grupos máx. 20 personas y con cita previa).

¿PUEDO IR A VER A UN FAMILIAR A UNA RESIDENCIA DE MAYORES?

Se permite la realización de visitas a los residentes de viviendas tuteladas y centros residenciales de personas dependientes. En todos los casos, será necesaria la cita previa y se limitará a una persona por residente, que tendrá que cumplir con las medidas higiénico-sanitarias establecidas por el centro, como el uso de mascarilla o el lavado de manos a la entrada y salida de las instalaciones.

¿CUÁLES SON LOS AFOROS EN VELATORIOS Y MISAS?

Podrán realizarse velatorios con un límite de 25 personas si son en espacios al aire libre o 15 en espacios cerrados, convivan o no en el mismo domicilio. A los entierros podrán asistir un máximo de 25 personas.

Se permitirá la asistencia a lugares de culto siempre que no se supere un 50 por ciento de su aforo y se respeten las medidas de seguridad e higiene.

¿SE PUEDEN CELEBRAR BODAS?

Las ceremonias nupciales podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, siempre que no se supere el 50 por ciento de su aforo. Podrán asistir un máximo de 100 personas en espacios al aire libre o de 50 personas en espacios cerrados, manteniendo la distancia social, higiene de manos y etiqueta respiratoria (toser en la flexión de codo, evitar aglomeraciones, etc).

¿CÓMO PUEDE ABRIR EL COMERCIO?

Todos los establecimientos comerciales minoristas podrán abrir, pero el límite máximo de aforo será del 40%, y, en el caso de tener varias plantas, se deberá guardar esta misma proporción. Ha de garantizarse la distancia mínima de dos metros entre clientes, y podrán establecer un horario de atención prioritaria para mayores de 65 años.

Las acciones comerciales o de promoción ('rebajas') deberán acompañarse de medidas destinadas a evitar aglomeraciones.

En la orden estatal se establecen las medidas de higiene exigibles a los establecimientos y locales con apertura al público (ventilación adecuada, desinfección de las instalaciones, etc.), medidas de prevención para los empleados (lavado de uniformes), relativas a la higiene de los clientes (geles hidroalcohólicos) y en materia de aforo. En el caso de servicios que no permitan mantener la distancia, como peluquerías o centros de estética, se deben usar equipos de protección.

¿YA PUEDEN REABRIR LOS CENTROS COMERCIALES?

Sí, siempre que se garantice que los clientes puedan transitar por las zonas comunes (pero no permanecer en ellas) y se respeten las medidas de **aforo: el 30 por ciento, en las zonas comunes, y el 40 por ciento de cada uno de los establecimientos comerciales. No se pueden utilizar las zonas recreativas** como zonas infantiles, ludotecas o áreas de descanso, debiendo permanecer cerradas.

El uso de aseos familiares y salas de lactancia se restringirá a una única familia.

¿CÓMO SON LOS MERCADILLOS?

Se permite a los ayuntamientos recuperar la actividad de los mercados al aire libre, previa comunicación al órgano competente en materia de sanidad de la comunidad autónoma, dando **preferencia a aquellos de productos alimentarios** y de primera necesidad y procurando que se garantice la no manipulación de los productos por parte de los consumidores. Hay una **limitación a un tercio de los puestos habituales** y la afluencia de clientes deberá asegurar el mantenimiento de la distancia social de dos metros.

¿PUEDO RETOMAR LA REFORMA DE MI CASA?

Se pueden retomar las actividades de intervención en edificios, si bien en la realización de las obras se tendrá que garantizar en todo caso las medidas adecuadas de higiene y la distancia mínima de seguridad entre personas de dos metros.

¿QUÉ SE FLEXIBILIZA EN LOS BARES Y RESTAURANTES?

Se podrá consumir dentro de los establecimientos, salvo discotecas y bares de ocio nocturno, con un **aforo máximo del 50 por ciento**, sentado en mesa o agrupaciones de mesas y preferentemente mediante reserva previa.

Las **terrazas al aire libre** de los establecimientos de hostelería mantienen la limitación al **50 por ciento** de las mesas, con una ocupación máxima de 10 personas y respetando la distancia interpersonal. Los dueños de los establecimientos tienen que limpiar y desinfectar las mesas y las sillas.

En cada mesa o agrupación de mesas podrá haber como mucho 10 personas, salvo que todas ellas residan en un mismo domicilio.

Además, podrán ofrecer los mismos servicios de reparto y recogida en local que realizaban desde la fase 0.

¿CÓMO SERÁN AHORA LAS ESTANCIAS EN HOTELES O CASAS RURALES?

Tras la apertura al público de los establecimientos turísticos durante la fase 1, ahora **se podrán utilizar las zonas comunes**, siempre que no se supere un tercio de su aforo y se mantengan las medidas establecidas en el ámbito de la hostelería y restauración.

Las **actividades de animación o clases grupales** deben organizarse con un aforo máximo de 20 personas y respetándose la distancia mínima de seguridad entre

personas y entre estos y el animador o entrenador. Se realizarán preferentemente al aire libre.

También sobre turismo, las **actividades de turismo activo y naturaleza** se desarrollarán en grupos de un **máximo de 20 personas** por empresas registradas en este ámbito. Estas actividades se concertarán, preferentemente, mediante cita previa.

El **Parque de la Naturaleza de Cabárceno** reabre sus instalaciones con limitación del aforo al 20 por ciento de su capacidad (2.000 visitantes), manteniendo las medidas de seguridad.

También, el Teleférico de Fuente Dé retomará su actividad con una apertura del 50 por ciento de aforo, con el cumplimiento exhaustivo de todas las medidas de higiene.

Ambas actividades se podrán celebrar en Cantabria desde el lunes 25 de mayo.

¿ES POSIBLE REALIZAR CONGRESOS, CONFERENCIAS Y REUNIONES DE NEGOCIO?

Sí. Se permite la realización de congresos, encuentros, reuniones de negocio y conferencias promovidos por cualesquiera entidades de naturaleza pública o privada. A estos efectos, se procederá a la **apertura de pabellones de congresos, salas conferencias, salas multiusos** y otros establecimientos e instalaciones similares.

En esta fase se permite la **reapertura de las residencias para investigadores**.

¿QUÉ MEDIDAS SE FLEXIBILIZAN EN BIBLIOTECAS?

En las bibliotecas se podrá realizar la **consulta en sala**, siempre que no se supere un tercio del aforo, una actividad añadida al **préstamo, devolución de obras y sala de lectura**, que ya estaba permitido en fase 1, aunque estos últimos espacios mantienen la limitación de un 30 por ciento de su aforo.

No se permiten todavía la apertura de las salas infantiles y las colecciones de libre acceso de estudio en sala ni las actividades culturales.

¿ABREN LAS SALAS DE EXPOSICIONES Y LOS MONUMENTOS?

Sí. Se permite la reapertura de esta actividad, siempre que **no se supere un tercio del aforo** autorizado y se adopten las medidas necesarias para el debido control de las aglomeraciones, evitando la celebración de eventos de inauguración.

En el caso de los museos se mantiene la apertura un máximo de aforo del 30% para las visitas. Deben ser individuales o en grupo solo si se trata de una unidad familiar.

¿Y LOS CINES Y TEATROS?

Los cines, teatros y auditorios pueden reabrir siempre que cuenten con **butacas preasignadas y no superen un tercio del aforo autorizado**.

¿CÓMO SON LOS ACONTECIMIENTOS CULTURALES AHORA?

Los espectáculos culturales se podrán celebrar con menos limitaciones. En **espacios cerrados**, podrán acceder un máximo de **50 personas** y con un tercio del aforo. Si son al **aire libre**, se pueden juntar **hasta 400 personas sentadas**, pero siempre que se mantenga la distancia mínima de seguridad y sin superar un tercio del aforo. Se permite la prestación de servicios complementarios, como tienda, cafetería o similares.

¿PUEDO UTILIZAR LA PISCINA?

Cualquier ciudadano podrá acceder a las piscinas recreativas al aire libre o cubiertas, lo que requerirá la concertación de cita previa.

El aforo máximo de la piscina será del 30 por ciento de la capacidad de la instalación. No se pueden usar las duchas de los vestuarios ni las fuentes de agua.

¿PUEDO UTILIZAR LAS INSTALACIONES CUBIERTAS?

Podrán acceder los deportistas de alto nivel, de alto rendimiento, profesionales, federados, árbitros o jueces y personal técnico federativo, que deberán concertar cita previa y respetar el límite del 30 por ciento de capacidad de aforo. Se permite la práctica deportiva individual o aquellas que se puedan desarrollar por un máximo de dos personas en el caso de modalidades así practicadas, siempre sin contacto físico manteniendo las debidas medidas de seguridad y protección.

En los **gimnasios** y centros deportivos cerrados, la práctica deberá ser individual y **con cita previa**. No se reabrirán los vestuarios ni las zonas comunes.

Para las instalaciones al aire libre, se mantiene las mismas limitaciones (la práctica deportiva individual o aquellas que se puedan desarrollar máximo por dos personas, sin contacto). Por ejemplo, puede jugar al tenis individual, pero no al pádel, que se juega por parejas. Se desarrollará con concertación de **cita previa** con la entidad gestora de la instalación.

¿PUEDO ENTRENAR CON EL EQUIPO?

Los deportistas integrados en clubes participantes en **ligas no profesionales** podrán realizar **entrenamiento básico, de manera individual**, en los centros de entrenamiento de que dispongan los clubes o en otro tipo de instalaciones que se encuentren abiertas al público. La licencia emitida por la federación deportiva sirve de acreditación para el deportista.

Los **clubes deportivos profesionales** o sociedades anónimas deportivas podrán desarrollar **entrenamientos de carácter total** dirigidos a la fase previa de la competición, incluyendo acciones conjuntas en grupos de varios deportistas, hasta un máximo de 14 personas. La competición se reanudará sin público y a puerta cerrada.

¿PUEDO IR A LA PLAYA?

Se puede acceder a las **playas** de la misma provincia, manteniendo una distancia mínima de seguridad de, al menos, dos metros, o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria

Está permitida la práctica de actividades deportivas, profesionales o de recreo, siempre que se puedan desarrollar individualmente y sin contacto físico. No se podrá hacer uso de las duchas de los vestuarios ni de las fuentes de agua.

¿PUEDO USAR MI BARCO PARA NAVEGAR?

Los particulares pueden utilizar su embarcación para navegar si está amarrada dentro de la provincia y **hasta 12 millas** de distancia del puerto. Existen **limitaciones de ocupación**: el 50% de los autorizados en los certificados de embarcación y máximo 10 personas. En el caso de las motos acuáticas, solo podrá navegar una persona, salvo que el acompañante sea conviviente. También, solo de forma individual puede ir a ver y comprobar su embarcación a cualquier puerto dentro de la provincia.

¿SE PUEDE SALIR A PESCAR?

Sí, está permitida la práctica de la pesca deportiva y recreativa en todas sus modalidades, siempre que se respete la distancia de seguridad y las medidas de higiene y prevención fijadas por las autoridades sanitarias. Para esta actividad no existen franjas horarias y el límite territorial es el de la provincia.

¿PUEDO IR A CAZAR?

La práctica de la caza deportiva está permitida, manteniéndose siempre la distancia de seguridad y las medidas de higiene. No hay limitaciones horarias y se podrá realizar en toda la provincia. Cuando la actividad implique a más de un cazador, el responsable deberá de disponer de un plan de actuación con las medidas a observar.

¿PUEDO DESPLAZARME A LOS PUNTOS LIMPIOS PARA DEPOSITAR MIS RESIDUOS?

Cualquier particular podrá desplazarse dentro de la provincia hasta el punto limpio más cercano a su vivienda para depositar sus residuos domésticos, **siempre que sean peligrosos o voluminosos**. El horario de MARE, empresa pública que gestiona las instalaciones, es de 9:00 a 14:00 horas y de 14:30 a 17:00, de martes a viernes, y de 9:00 a 14:30 horas, los sábados.

¿A QUÉ HORA PUEDO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS?

Todas las actividades permitidas se pueden realizar cumpliendo con los **horarios establecidos de apertura y cierre de cada uno de los establecimientos afectados**.

Las personas de hasta 70 años podrán realizar actividad física no profesional en cualquier franja horaria, excepto entre las 10:00 y 12:00 horas y entre las 19:00 y 20:00 horas.

USO DE MASCARILLA

¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE USAR LA MASCARILLA?

Serán obligatorias para todas las personas mayores de seis años en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.

En el caso de la población infantil de entre tres y cinco años, la mascarilla es recomendable, pero no obligatoria.

Serán excepción aquellas personas con dificultad respiratoria, en los casos que esté contraindicado por motivos de salud debidamente justificados, aquellos que por su situación de discapacidad o dependencia presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización, o bien por causas de fuerza mayor.

Esta medida de prevención queda sujeta a la evolución de la pandemia y a las recomendaciones sanitarias.

